



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADICIÓN Y/O PRORROGA



CONTRATO DE PRORROGA N°04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No INT-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA Y CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT- 901.777.833-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA No 1.078.370.441 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, “por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal”, en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para “*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*” actuando en nombre y representación de” actuando en nombre y representación del del Municipio de Gachalá (Cund.) con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE, ESTEFANY PAVA ALVARADO** en su calidad de supervisora, y por la otra **CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S** identificado con NIT 901.777.833-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO**, identificado con cédula No 1.078.370.441 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No 04 al Contrato de Interventoría No INT-004-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el jueves, 04 de diciembre de 2025, el contratista **CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S** suscribió el Contrato de interventoría N° INT-004-2025, cuyo objeto es: “**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CON OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALOMAS A MARQUETALIA SECTOR ALTO DEL QUEMADO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.**”
2. Que el día martes, 09 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de la referencia, quedando como fecha de terminación el día miércoles, 31 de diciembre de 2025.
3. Que el valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (19.999.996,80) M/CTE.**
4. Que el viernes, 26 de diciembre de 2025, se suscribió prorroga No 01 al Contrato de Interventoría No. INT-004-2025, por el término DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación el quince (15) de marzo de 2026.
5. Que el 27 de febrero del 2026, se suscribió prorroga No 02 al Contrato de Interventoría No. INT-004-2025, por el término de VEINTE (20) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación el cuatro (04) de abril del 2026
6. Que el día martes, 31 de marzo de 2026 ,se suscribió prorroga No 03, por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS quedando como fecha de terminación el día martes diecinueve (19) de mayo de 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADICIÓN Y/O PRORROGA



CONTRATO DE PRORROGA N°04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No INT-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT- 901.777.833-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA No 1.078.370.441 DE BOGOTÁ

7. Que el día 12 de mayo del 2026, la supervisora del Contrato de interventoría N° INT-004-2025, solicita prórroga No. 04, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que a la fecha se ha cumplido por parte del Contratista CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S con el objeto y las obligaciones establecidas, sin embargo, se tiene la necesidad de prorrogar el contrato por el término de DIECISIETE (17) DÍAS, en atención a solicitud del día once (11) de mayo de 2026 enviada por el señor Carlos Alcides Mejia Romero, en su calidad de representante legal de la firma CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S., y considerando que:

Mediante la comunicación mencionada de fecha 11 de mayo de 2026, el contratista CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S., presentó oficio con asunto “Solicitud de Prórroga No. 04 – Contrato de Interventoría No. INT-004-2025”, mencionando lo siguiente, (...) “se avaló la solicitud de prórroga No. 04 del Contrato de Obra No. OP-021-2025, presentada por el contratista ECOBRAS CIVILES S.A.S., la cual fue verificada y considerada necesaria para garantizar la adecuada culminación del proyecto correspondiente al mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Palomas a Marquetalia, sector Alto del Quemado del municipio de Gachalá, Cundinamarca. En efecto, durante la ejecución del contrato de obra se han evidenciado situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades, tales como fuertes precipitaciones asociadas a la temporada invernal, desconfinamiento y lavado de material previamente conformado, afectaciones en las superficies de soporte para la fundida de concretos, disminución en los rendimientos de ejecución y dificultades operativas derivadas de las condiciones propias de acceso y transitabilidad de la zona intervenida. Así mismo, dichas condiciones han generado afectación directa sobre la programación contractual, motivando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra por un término de un (1) mes y quince (15) días, solicitud previamente avalada por esta interventoría mediante concepto técnico favorable. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. INT-004-2025 tiene como finalidad garantizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero del Contrato de Obra No. OP-021-2025 hasta su culminación, se hace necesario y procedente ampliar el plazo del contrato de interventoría en las mismas condiciones y por el mismo término, con el fin de asegurar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación hasta la finalización efectiva del objeto contractual. En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente se apruebe la Prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría No. INT-004-2025 por el término de un (1) mes y quince (15) días, en concordancia con la prórroga del contrato de obra, con el fin de garantizar la correcta culminación del proyecto”.

La Supervisora de este contrato de interventoría tomando en consideración que: a). El Contrato de interventoría no. INT-004-2025 es derivado del Convenio no. ICCU-323-2025 suscrito con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU; b). Que dentro de este Convenio Interadministrativo está establecido: (...) **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES. DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga a: ... 9. EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio; c). Que en la actualidad el convenio no. ICCU-323-2025 tiene plazo de ejecución hasta el día 05 de junio de 2026 y d). Considerando la necesidad de prórroga al Contrato de obra No. OP-021-2025, obra de seguimiento y control administrativo, técnico y financiero a la ejecución del mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Palomas a Marquetalia sector Alto del Quemado, se hace necesario garantizar la interventoría de este proyecto durante el plazo de ejecución que se va a prorrogar. Por lo anterior, la secretaria de Infraestructura emite viabilidad de prórroga al Contrato de Interventoría no. INT-004-2025 de acuerdo al plazo de ejecución del convenio ICCU-323-2025, es decir, hasta el día 05 de junio de 2026.

Por las razones expuestas, la secretaria de Infraestructura en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. INT-004-2025, realiza solicitud de prórroga de DIECISIETE (17) DÍAS para esta interventoría, con el fin de que la firma CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S pueda garantizar el seguimiento y control a la ejecución del mejoramiento de esta importante vía en el sector Alto del Quemado. De acuerdo a la prórroga solicitada para este contrato de interventoría, la nueva fecha de terminación es el día viernes cinco (05) de junio de 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADICIÓN Y/O PRORROGA



CONTRATO DE PRORROGA N°04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No INT-004-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS MEJIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT- 901.777.833-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA No 1.078.370.441 DE BOGOTÁ

8. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y una vez justificado técnica y administrativamente la presente prorroga, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de interventoría No INT-004-2025, por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS**, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día viernes cinco (05) de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente Prorroga los siguientes documentos: (1) Solicitud y/o oficio suscrito por EL CONTRATISTA (2) Concepto, informe y/o oficio suscrito por el Supervisor del Contrato. (3) Los demás documentos y soportes que sirvieron de fundamento para la presente ampliación del plazo contractual.

CLÁUSULA QUINTA: La presente prorroga contractual se celebra de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, sin contravenir el ordenamiento jurídico ni los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

CLAUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones NO modificados por el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento